



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo- Valle, 27 de enero de 2023. A Despacho de la señora juez con el presente asunto para su trámite. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00187-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Héctor Fabio Rendón López
Demandados: Dora Helena Mayor Rojas
Carlos Alberto Posso Mayor
Héctor Fabio Posso Mayor
Martha Lucía Posso Mayor
Jesús Arnulfo Mayor Sarria (sucesor de Arnolfo Mayor)
Herederos Indeterminados de Arnolfo Mayor Collazos
Personas Indeterminadas
Auto: 0130

Con relación a la renuncia al poder presentada por el abogado Diego Javier Mesa Rada como apoderado de la parte demandante, revisada la misma se evidencia que cumple con las previsiones del artículo 76 del CGP, por ende, el Juzgado la aceptara, advirtiendo al togado que de conformidad con la norma en comento *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Ahora, dado que se ha solicitado el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para el próximo 31 de enero de 2023, el juzgado accederá a ella y en consecuencia fijará nueva fecha.

Igualmente, el aplazamiento de dicha diligencia conlleva la postergación de la diligencia de que trata el artículo 392 del CGP, que estaba programada para el próximo 28 de febrero de 2023, por lo que se agendará en nueva fecha.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Diego Javier Mesa Rada como apoderado judicial del demandante Héctor Fabio Rendón López.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que designe nuevo apoderado que lo represente.

TERCERO: POSPONER la realización de la diligencia de inspección judicial y la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, las cuales quedarán programadas para el 28 de febrero de 2023 a las 9:00 am y 14 de



marzo de 2023 a las 9:00 a.m., respectivamente, aclarando que la inspección judicial deberá ser asistida de perito topógrafo.

Se advierte a las partes y los apoderados que la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP se realizará en la sala de audiencias del Palacio de Justicia y su asistencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP. Igualmente, se les recuerda que el día de la audiencia las partes deberán velar por la asistencia de sus testigos, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 30 DE ENERO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41282c530a548d7a8771279c33fb55e63bcac8e71d98e0d356b6476c32a3f6f5**

Documento generado en 27/01/2023 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>